



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE: SEPNSP-0112

DISPOSICIONES GENERALES.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO

El objeto del contrato será la contratación del servicio consistente en la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas en las Escuelas Deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares que a continuación se relacionan:

Escuela	Horas/mes	Horas/Temporada	Meses	Total €	Nº Mínimo Alumnos
Atletismo	8	72	9	1.152,00 €	10
Kárate	36	324	9	5.184,00 €	10
Pádel	120	1080	9	17.280,00 €	4
Pilates	18	162	9	2.592,00 €	10
G. Rítmica	24	216	9	3.456,00 €	10
Tenis	16	144	9	2.304,00 €	10
Fútbol Sala	64	577	9	9.232,00 €	10
Baloncesto	16	144	9	2.304,00 €	10
Balonmano	8	72	9	1.152,00 €	10
Voleibol	8	72	9	1.152,00 €	10
TOTAL		2863		45.808,00 €	

*** En la Escuela de Pádel cuando el número de alumnos no sea múltiplo de 4 se creará un grupo con el resto de alumnos.**

Y ello en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento técnico que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 92620000-3 (Servicios relacionados con el deporte) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 16.7 de sus Estatutos (publicados en el BOP número 195 de fecha 9 de octubre de 2007).



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3. -RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 19 y 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, (BOE de 15.05.09. Corrección de errores en BOEs de 18.06.09, 14.07.09 y 03.10.09), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en el TRLCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972 (BOE de 30.03.72); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.01.99., Corrección de erratas BOE de 19.01.99); y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.4. Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por este órgano de contratación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Patronato; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Patronato, se facilita a través de la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares o de cualquiera de sus Patronatos, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es.

A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán contratar con el sector público las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.2. Podrán, asimismo, contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente (artículo 59.2 del TRLCSP). El citado



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



documento deberá estar firmado por los componentes de la Unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.3. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.4. **Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.5. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del TRLCSP, no será necesaria la clasificación.

De acuerdo con lo anterior, **la solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. **En el caso de empresa**, declaraciones apropiadas de entidades financieras que acredite que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, **o, en caso de que estemos ante profesionales autónomos**, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Ello se concreta de la siguiente manera:

a.1. para las empresas: en caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación de la declaración emitida por una entidad financiera, la declaración deberá señalar específicamente que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al presente contrato (se adjunta **modelo ANEXO VIII**).

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

a.2. Solo para Profesionales: en el caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior a la cuantía del contrato.

2. **Las Cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

En este caso los licitadores que sean personas jurídicas y opten por esta forma de acreditación deberán aportar las Cuentas anuales, o extracto de las mismas (es decir, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en caso de disponer de ellas, Memoria y/o informe de auditoría externa de las mismas) presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios.

Los ratios de solvencia económica y financiera que han de cumplir son:

- Fondo de Maniobra (Activo Circulante-Pasivo Circulante): debe ser positivo, al menos en uno de los dos últimos ejercicios.
3. **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.

No obstante todo lo anterior, si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas en los apartados anteriores, se le autorizará acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones señaladas en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA (POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS):

En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5.6. Los empresarios que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la vinculación jurídica de ellas, deberán aportar una **declaración responsable de un apoderado de dicha entidad manifestando que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios**. En estos casos serán exigidos los mismos ratios de solvencia económica y financiera establecidos para las empresas licitadoras que aporten medios propios.

5.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Por la Secretaria del Patronato, por el Secretario del Ayuntamiento o por el Asesor Jurídico del mismo, se procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el mismo plazo de presentación de proposiciones.

6.- ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

6.1. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, de acuerdo con el artículo 64 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) de la LCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO VII, e incluirlo en el Sobre A**.

6.2. La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

7.1. El Presupuesto base de licitación del total del contrato ascenderá a la cuantía de **55.427,68 euros**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **45.808,00 euros** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **9.619,68 euros**.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 341-22794 del presupuesto de



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



gastos del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

7.2. Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

7.3. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos para la ejecución del servicio (directos e indirectos) y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración (artículo 87.2 TR LCSP).

Dentro del precio total de contrata se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole. Asimismo, todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

7.4. Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- La duración del presente contrato será de **UN AÑO**, sin que pueda ser objeto de prórroga, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la presente cláusula. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

El adjudicatario deberá disponer desde el principio de la totalidad de personal, el material y los equipos técnicos propuestos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. A estos efectos, se llevará a cabo un acto de recepción en el que se acreditarán, por la empresa adjudicataria, los medios tanto personales como materiales adscritos al servicio. A este acto de recepción concurrirá un representante de la empresa adjudicataria y un facultativo en representación del Ayuntamiento de Ogíjares, suscribiéndose la preceptiva Acta de Recepción.

8.2.- El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 3 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

8.3 Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

9.1. El presente contrato no será objeto de revisión de precios en aplicación de lo dispuesto 87 del TRLCSP.

9.2. No obstante, las modificaciones del contrato de cualquier tipo, como prórrogas o ampliación de plazos, prestaciones accesorias o complementarias que, no obstante estén permitidas por la legislación aplicable al caso o por los mismos documentos contractuales, implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la autorización por parte del órgano de contratación, así como a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IVA, es de **45.808,00 euros**.

10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tomando como base los criterios de negociación que se detallan en el apartado 4 de esta cláusula (10.4).

10.3. Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 169, 174, 176 y 178 del TRLCSP, específicos del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía para el contrato administrativo de servicios, y por las demás normas de aplicación.

10.4.- Criterios de negociación y metodología de valoración aplicable:

10.4.1. Para la adjudicación del presente contrato, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de negociación:

I. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-

1.- PRECIO DE LA LICITACIÓN: (Máximo 50 %).

Puntuación = Puntuación máxima / (Precio Contrato - Mejor Precio Ofertado) * (Precio Contrato - Precio Ofertado i)

2.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA PISTA DE PÁDEL Nº 1 (20 %)

Suministro y colocación al inicio de la temporada 2012-2013 (mes de Octubre) del césped artificial perteneciente a la pista de pádel nº1 de acuerdo con las características y normativa del C.S.D (Normas N.I.D.E). De igual forma, la empresa adjudicataria se comprometerá a retirar el instalado actualmente y a realizar un posterior mantenimiento del césped nuevo durante la vigencia del contrato

3.- PROGRAMA DEPORTIVO ADICIONAL: (15 %)

Las empresas ofertantes proporcionarán un programa deportivo en el que se incluyan todas aquellas actividades y escuelas deportivas que puedan suponer una mejora adicional y sin coste al programa indicado en la cláusula segunda del presente pliego.

4.- SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (5 %)

Suministro al inicio de la temporada 2012-2013 (mes de Octubre) de los siguientes materiales y equipamientos deportivos:

Material Deportivo	Periodo de entrega
Redes fútbol 7	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Redes fútbol 11	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Redes pádel	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Tatami 50m2	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Cuerdas gimnasia rítmica	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Pelotas gimnasia rítmica	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Mazas gimnasia rítmica	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Aros	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Bolas pádel	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Bolas de tenis	Al inicio de cada temporada (Octubre)
Material kárate (petos, protecciones, guantes, etc)	Al inicio de cada temporada (Octubre)

5.- INSCRIPCIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVO ESCOLARES DEL AREA DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA (5 %)

La empresa adjudicataria se compromete a asumir el gasto de la inscripción y participación en los Juegos Deportivos Escolares de la Diputación de Granada de todos aquellos equipos pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales del Patronato de Deportes de Ogiñares. La participación en los Juegos Deportivos Escolares de Diputación supondrán un gasto de monitores y coordinación que deberá asumir la empresa adjudicataria.

6.- SUMINISTRO DE MERCHANDAISING EN EVENTOS Y COMPETICIONES LOCALES POR TEMPORADA (5 %)

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar todo tipo de merchandising (camisetas, gorras, etc) en cada temporada con la publicidad del Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares, el Ayuntamiento de Ogiñares y toda aquella que vea oportuna en las 10 competiciones y eventos más relevantes programados por el Patronato Municipal de Deportes. Los eventos y competiciones son los siguientes:

Competición/Evento	Mes aproximado
Trofeo de Kárate	Junio
Día de la Bicicleta	Mayo
Cross Popular	Septiembre
Fiestas Populares	Septiembre
Clausura de las Escuelas Deportivas Municipales	Junio



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



11.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige prestar garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Empresas licitadoras.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

12.2. Ofertas.-La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

12.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, sito en C/Veracruz, número 1, CP 18151 del Municipio de Ogíjares, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el apartado anterior (12.1).

12.4. En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el apartado primero (12.1).

12.5. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

De acuerdo con la disposición adicional decimosexta del TRLCSP dicho envío por correo electrónico deberá ser autenticado mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de Firma Electrónica. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

En estos casos (comunicación por correo o correo electrónico), sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.6. A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

12.7. Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

12.8.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la sede del PMD. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ogíjares.

12.9.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

12.10.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados (A y B), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre A: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.**

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de personas físicas.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



Si se trata de **personas jurídicas** deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP o de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria del Patronato, por el Asesor Jurídico o por el Secretario del Ayuntamiento. A estos efectos, se procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar durante el plazo de presentación de proposición.

Deberá aportarse **fotocopia legalizada del DNI o documento equivalente** del apoderado que firme la proposición.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.-**

La solvencia económica, financiera y técnica, deberá acreditarse en las condiciones exigidas en la cláusula 5 del presente pliego.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (rellenar el **ANEXO III**).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Junta de Andalucía) y con la Seguridad Social, en los términos prescritos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto.

La circunstancia de estar dado de alta el empresario en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación del original o copia compulsada en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto sobre actividades económicas, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- En su caso, y a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.6.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

13.2.7- **Subrogación de personal:** (Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E de 6 de Septiembre de 2006); Revisión salarial B.O.E de 21 de Abril de 2010)

En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera adjudicado con anterioridad el servicio, acompañará la declaración responsable que se adjunta (**ANEXO II**) mediante la que se comprometa a subrogarse en los contratos de los trabajadores que vinieran prestando el servicio. En el caso de que el licitador tuviera adjudicado el servicio, deberá acompañar declaración mediante la que se compromete a mantener a los trabajadores que lo estuvieran prestando, con mención de antigüedad y categoría.

A tal efecto, se acompaña en el **ANEXO I** la relación de trabajadores que será objeto de subrogación.

LA SUBROGACIÓN ES UN REQUISITO ESENCIAL DEL PLIEGO DE FORMA QUE LOS LICITADORES QUE NO ASUMAN EL COMPROMISO DE SUBROGACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO.

En todo caso, la subrogación solo operará entre empresas adjudicatarias, sin que afecte en ningún caso al Patronato Municipal de Deportes en el supuesto de que el organismo o el Ayuntamiento decida prestar por sí el servicio.

13.2.8.- El **ANEXO VII:** compromiso de adscripción de medios.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3. **Sobre "B":** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTOS (ANEXOS), RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES**

La oferta económica propiamente dicha, será redactada según el modelo anexo al pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación

estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En este sobre deberán, en su caso, incluirse:

- a. Los ANEXOS: IV, V y VI.
- b. EL PROGRAMA DEPORTIVO: se incluirán todas aquellas actividades y escuelas deportivas que puedan suponer una mejora adicional y sin coste al programa indicado en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas

13.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente indicada en el contenido de los sobres B o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

13.5.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.6.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.7.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

13.8.- En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

- **Presidenta:** Doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria del Patronato Municipal de Deportes y Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria municipal.
- **Vocales:**
 - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
 - Don Antonio Castro Barranco, Secretario del Ayuntamiento.
 - Don Pablo de Torres, López, Técnico de Gestión Deportiva del Patronato Municipal de Deportes.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Previamente, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas 16 y 17 de este pliego.

15.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a los informes técnicos emitidos, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



15.4.- La adjudicación deberá ser motivada y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y garantía definitiva a que se refieren las cláusulas 16 y 17 de este pliego, debiendo notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

15.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos.

16.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

16.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

17.1.- El adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, en el mismo plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, considerada como una obligación contractual esencial.

17.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

17.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.4.- Documento que acredite haber abonado los gastos originados por la publicación del anuncio de la licitación.

17.5.- Aportar la información relativa a la subcontratación a que se refiere el artículo 227 b) del TRLCSP.

17.6.- El adjudicatario deberá constituir de un seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que se pudieran causar. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista deberá, asimismo, acreditar la prórroga de la póliza de seguro durante, al menos, un periodo idéntico al de vigencia del contrato de referencia. En todo caso, serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento).

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

17.7.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

17.8. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 de la misma Ley.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

19.2- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

19.3. Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Proyecto o Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



19.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

20. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

20.1.- Condiciones laborales y sociales.- Serán de cumplimiento obligatorio para el contratista las normas vigentes en materia laboral.

El Contratista responderá de cualquier indemnización a que hubiere lugar derivada de la continuidad/no continuidad del personal que actualmente trabaja en el Servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

20.2.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier orden ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Patronato Municipal de Deportes.

20.3.- El contratista queda obligado a proponer, para su autorización, al Responsable del Contrato, la relación de personal destinado por el mismo para la realización del servicio contratado.

El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



20.4.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin autorización escrita del Órgano de contratación. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

21. RECEPCIONES, ABONO Y FORMA DE PAGO

21.1.- La recepción se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP.

21.2.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos, disponiéndose el pago una vez se haya obtenido la conformidad por el **Responsable del contrato**.

A tales efectos, el precio del presente contrato será abonado al contratista por meses vencidos, previa presentación de la factura correspondiente.

Los plazos legalmente establecidos para el abono de las facturas, contarán a partir de la fecha de recepción de las mismas en el Registro Oficial del órgano de contratación si dicha fecha es posterior a la de expedición de la certificación positiva de servicios facturados; en caso de que la factura tenga entrada en el indicado Registro Oficial antes de la emisión de la certificación positiva de servicios facturados, los plazos de pago comenzarán a partir de la fecha de esta certificación.

21.3. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 217 y 232 del TRLCSP. La contraprestación económica del contrato se efectuará en euros, previa la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Órgano de contratación, y previa la presentación de factura conformadas por mensualidades vencidas, a la que deberá unir la empresa adjudicataria con carácter obligatorio e ineludible fotocopias de los documentos TC1 y TC2 de liquidación de cuotas de seguridad Social relativas al personal que la propia empresa tiene destinado para la ejecución objeto del presente contrato, correspondiente al mes anterior al de la facturación, cuya liquidación se habrá practicado dentro del mismo mes del período facturado. Y ello sin perjuicio de la documentación añadida que deba presentar el contratista por exigencia del Pliego de Prescripciones Técnicas

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 216 y Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora, conforme al artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

23.1.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos.

23.2.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, la reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones, la no entrega de los trabajos en los plazos establecidos, las causas señaladas en el presente Pliego, las incluidas en el artículo 308 de TRLCSP, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás causas incluidas en las normas aplicables, la falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación del servicio contratado y el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en el TRLCSP.

También es causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte de las empresas de los preceptos de subrogación objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Administración podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si en algún momento se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo el caso de fuerza mayor, que será libremente apreciado por el órgano de contratación.

23.3.- El contrato se ejecutará con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

23.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.5.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

23.6.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

23.7.- En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las ofrecidas por el contratista en la proposición, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o exigir su cumplimiento con las penalidades que se señalan en el artículo 212 del TRLCSP.

23.8.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

23.9.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

23.10.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en la cláusula octava del presente pliego.

23.11.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen con los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Órgano de contratación, previo informe del Responsable del contrato.

23.12.- El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

24.2.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución total del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del contrato, aportando al mismo tiempo, la siguiente documentación:

24.2.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

24.2.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

24.2.3- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

24.2.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas del contratista, que el Responsable del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

25.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106, el contrato se podrá modificar expresamente por las siguientes causas, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse en el art. 107 del TRLCSP:

- Cuando se implanten nuevas actividades deportivas (no pudiendo superarse el 20% del precio inicial del contrato).
- Cuando concurren causas económicas, técnicas u organizativas que produzcan una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación del Patronato Municipal de Deportes. Se entenderá que concurren causas económicas cuando se produzca en las mismas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes. En todo caso, se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante tres meses consecutivos. Se entenderá que concurren causas técnicas, cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de la prestación del servicio y



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

causas organizativas, cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio.

25.2.- Procedimiento de modificación contractual expresamente previstas en el Pliego (art. 106 del TRLCSP). Para proceder a las modificaciones contractuales previstas o señaladas en apartados anteriores, se deberá dar audiencia al contratista, por plazo de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, y formalizarse en documento administrativo en los plazos y condiciones que figuran en el art. 156 del TRLCSP.

26. PLAZO DE GARANTÍA

26.1.- La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, incluidas las posibles prórrogas, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

27.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

27.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

27.3.- Transcurridos 3 meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 102 del TRLCSP.

28. GASTOS DE ANUNCIOS.

Todos los gastos de anuncios que origine la licitación serán de cuenta del adjudicatario.

29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



Contra dichos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán Tribunales competentes los contencioso administrativos que en cada caso procedan, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Examinado el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del servicio para "la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas en las Escuelas Deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogiáres", esta Asesoría Jurídica informa que su contenido es conforme a la legislación vigente.

30.- CLAUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Relación de trabajadores objeto de subrogación por el nuevo adjudicatario.
- Anexo II: Compromiso de subrogación.
- Anexo III: Declaración responsable.
- Anexo IV: Modelo de proposición económica.
- Anexo V: Compromiso de suministro adicional.
- Anexo VI: Compromiso de suministro de merchandising.
- Anexo VII: Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato.
- Anexo VIII: Modelo de declaración de entidad financiera.

ANEXO I

RELACIÓN DE TRABAJADORES OBJETO DE SUBROGACIÓN POR EL NUEVO ADJUDICATARIO

Convenio de aplicación

- Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E de 6 de Septiembre de 2006); Revisión salarial B.O.E de 21 de Abril de 2010

TRABAJADOR SIGLAS	DNI	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	SALARIO	DIETAS/PLUS
BARPEI CARMA	75169244T	06/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	5,50 HORAS	7,50 €	
COSUA CARMA	74669237J	03/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	6 HORAS	7,50 €	
HETRU MAI	42096820N	09/01/12	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	6 HORAS	7,50 €	
LOLA PA	38820350F	10/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	10 HORAS	7,50 €	
NOMI JOCAR	45279581X	01/10/07	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	300	6 HORAS	8,00 €	
RAGAR IS	23270279Y	19/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	4 HORAS	7,50 €	
AVI FE	76420713Q	10/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	7 HORAS	8 €	16 km/día trabajado
MARAN CAR	44284711M	10/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	8 HORAS	10 €	100 €/mes coordinación
MEGAR LU	25680420T	07/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	5 HORAS	8 €	16 km/día trabajado
RARO JA	76422536E	08/10/11	MONITOR ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	501	5 HORAS	8 €	16 km/día trabajado



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO II-1

COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

D/D^a. con DNI nº y con domicilio en teléfono actuando en nombre propio /en representación de enterado del procedimiento negociado sin publicidad **para la contratación del servicio consistente en la “ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES”**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente y **ASUMO** el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente prestan el servicio de acuerdo con la información laboral y de Seguridad Social facilitada en el presente Pliego y que es la siguiente:

Convenio de aplicación

- Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E de 6 de Septiembre de 2006); Revisión salarial B.O.E de 21 de Abril de 2010

Igualmente acepta que la subrogación solo operará entre empresas adjudicatarias, sin que afecte en ningún caso al Patronato Municipal de Deportes en el supuesto de que el organismo o el Ayuntamiento decidan prestar por sí el servicio una vez extinguido el contrato.

En, ade de 2011.

Fdo.
Sello y firma.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO II-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y CATEGORÍA (A RELLENAR SÓLO EN CASO DE PRESTAR ACTUALMENTE EL SERVICIO).

D/D^a. con DNI nº y con domicilio en teléfono actuando en nombre propio /en representación de enterado del procedimiento negociado sin publicidad **para la contratación del servicio consistente en la “ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES”** y prestando actualmente el servicio, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente y como empresa adjudicataria del servicio en la actualidad, **ASUMO** el compromiso de mantenimiento de antigüedad y categoría de los contratos de los trabajadores que actualmente prestan el servicio de acuerdo con la información laboral y de Seguridad Social facilitada en el presente Pliego y que es la siguiente:

Convenio de aplicación

- Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E de 6 de Septiembre de 2006); Revisión salarial B.O.E de 21 de Abril de 2010

Igualmente acepta que la subrogación solo operará entre empresas adjudicatarias, sin que afecte en ningún caso al Patronato Municipal de Deportes en el supuesto de que el organismo o el Ayuntamiento decidan prestar por sí el servicio una vez extinguido el contrato.

En, ade de 2011.

Fdo.
Sello y firma.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF.....en su calidad de,

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 del TRLCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de Abril, de la Comunidad Autónoma Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, el Ayuntamiento de Ogíjares, impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle/plaza..... nº....., enterado del procedimiento negociado sin **para la contratación del servicio consistente en la “ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES”**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO V¹

(RELLENAR SOLO EN CASO DE QUE LA EMPRESA QUIERA OBTENER EL 5% DEL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN)

SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO DEPORTIVO.

D./Dña..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle/plaza..... Nº....., enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio consistente en la **“ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES”**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **ASUMO EL COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PATRONATO, DE SUMINISTRAR EL MATERIAL DEPORTIVO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:**

Material Deportivo	Nº unidades	Periodo de entrega
Redes fútbol 7		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Redes fútbol 11		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Redes pádel		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Tatami 50 m ²		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Cuerdas gimnasia rítmica		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Pelotas gimnasia rítmica		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Mazas gimnasia rítmica		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Aros		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Bolas pádel		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Bolas de tenis		Al inicio de cada temporada (Octubre)
Material kárate (petos, protecciones, guantes, etc)		Al inicio de cada temporada (Octubre)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

¹ El compromiso deberá ser por la totalidad, de forma que si el licitador no se compromete de esa forma, no será puntuado en este apartado.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO VI

(RELLENAR SOLO EN CASO DE QUE LA EMPRESA QUIERA OBTENER EL 5% DEL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN)

COMPROMISO DE SUMINISTRAR TODO TIPO DE MERCHANDISING (CAMISETAS, GORRAS, ETC) EN CADA TEMPORADA CON LA PUBLICIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES Y EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES EN LAS 10 COMPETICIONES Y EVENTOS MÁS RELEVANTES PROGRAMADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES .

D./Dña..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle/plaza..... nº....., enterado del

procedimiento negociado sin publicidad **para la contratación del servicio consistente en la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas en las Escuelas Deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **ME COMPROMETO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PATRONATO, A SUMINISTRAR TODO TIPO DE MERCHANDISING (CAMISETAS, GORRAS, ETC) EN CADA TEMPORADA CON LA PUBLICIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES, EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y TODA AQUELLA QUE SEA OPORTUNA EN LAS 10 COMPETICIONES Y EVENTOS MÁS RELEVANTES PROGRAMADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. LOS EVENTOS Y COMPETICIONES SON LOS SIGUIENTES:**

Competición/Evento	Nº unidades	Mes aproximado
Trofeo de Karate		Junio
Día de la Bicicleta		Mayo
Cross Popular		Septiembre
Fiestas Populares		Septiembre
Clausura de las Escuelas Deportivas Municipales		Junio

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



ANEXO VII

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 64 DEL TRLCSP)

D/D^a. con DNI nº y con domicilio en teléfono actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el **COMPROMISO** de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

1.1.....

1.2.....

1.3.....

2. Medios Personales

2.1.....

2.2.....

2.3.....

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del TRLCSP, se emite el presente documento en,el día de de 2012.

Fdo.:



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

DON..... en calidad de apoderado de la entidad financiera
.....,

DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, **CUENTA**, al día de la fecha de la presente declaración, **con la suficiente solvencia económica y financiera, para hacer frente al contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio consistente en la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas en las Escuelas Deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **55.427,68 euros (IVA incluido)**.

En, a de..... de 2011.

Fdo.